

mente clasificadas en los grupos que determina el artículo 84 de la referida Ley, y que al propio tiempo dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Escobara de Campos (León), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 17 de septiembre de 1964.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, se consideran como obras inherentes o necesarias a la concentración parcelaria la red de caminos y rectificación y limpieza de arroyos, incluidas en este Plan.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en este Plan serán de la competencia del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural y se ajustarán a los siguientes plazos:

Obra, red de caminos; fechas límites: presentación de proyectos, 10 de marzo de 1966; terminación de las obras, 1 de julio de 1967.

Obra, rectificación y limpieza de arroyos; fechas límites: presentación de proyectos, 10 de marzo de 1966; terminación de las obras, 1 de julio de 1967.

Cuarto.—Por la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 13 de enero de 1966.

DIAZ-AMBRONA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

*ORDEN de 13 de enero de 1966 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Marazovel (Soria).*

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 2 de julio de 1964 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Marazovel (Soria).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Marazovel (Soria). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 84 de la referida Ley y que al propio tiempo dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Marazovel (Soria), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 2 de julio de 1964.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, se consideran como obras inherentes o necesarias a la concentración parcelaria los caminos y desagües incluidas en este Plan.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en este Plan serán de la competencia del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural y se ajustarán a los siguientes plazos:

Obra: Caminos. Fechas límites: Presentación de proyectos, 10 de marzo de 1966; terminación de la obra, 1 de julio de 1967.

Obra: Desagües. Fechas límites: Presentación de proyectos, 10 de marzo de 1966; terminación de la obra, 1 de julio de 1967.

Cuarto.—Por la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 13 de enero de 1966.

DIAZ-AMBRONA

Ilmos. Sres.: Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

*ORDEN de 13 de enero de 1966 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Villoria (Salamanca).*

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 22 de octubre de 1964 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Villoria (Salamanca).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Villoria (Salamanca). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 84 de la referida Ley y que al propio tiempo dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Villoria (Salamanca), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 22 de octubre de 1964.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, se consideran como obras inherentes o necesarias a la concentración parcelaria la red de caminos y red de saneamiento incluidas en este Plan.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en este Plan serán de la competencia del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural y se ajustará a los siguientes plazos:

Obra: Red de caminos. Fechas límites: Presentación de proyectos, 1 de abril de 1966; terminación de la obra, 1 de julio de 1967.

Obra: Red de saneamiento. Fechas límites: Presentación de proyectos, 1 de abril de 1966; terminación de la obra, 1 de julio de 1967.

Cuarto.—Por la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 13 de enero de 1966.

DIAZ-AMBRONA

Ilmos. Sres.: Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

*ORDEN de 13 de enero de 1966 sobre fijación de cuotas y pensiones de la Mutualidad general de Funcionarios del Departamento.*

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Consejo de Administración de la Mutualidad General de Funcionarios de este Departamento, en cumplimiento de lo que determinan los artículos 4.º y 31 del Reglamento de 28 de junio de 1947 por el que se rige dicha Institución,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Que durante todo el ejercicio 1966 los sueldos reguladores que sirvan de base para señalar las cuotas y pensiones sean los que disfrutaban los funcionarios el día 30 de septiembre de 1965.

Segundo.—Que los porcentajes de pensiones y los de cuotas sean los mismos que han regido durante el año 1965, debiendo pagar cuota sencilla todos los mutualistas, sea cual fuere su situación administrativa y Centro en que presten sus servicios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de enero de 1966.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Subsecretario. Presidente de la Mutualidad General de Funcionarios del Ministerio de Agricultura.

*ORDEN de 15 de enero de 1966 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Villadiezma, provincia de Palencia.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Villadiezma, provincia de Palencia, en cuya tramitación se han